RESPUESTA OBSERVACIONES – PROCESO MT-SA-MC-001-2026

Teorama, 19 de febrero de 2026

Observaciones presentadas por: INVERSIONES J&C AXM SAS

"*Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el indicador financiero denominado "Rentabilidad del Patrimonio", el cual se exige en un porcentaje menor o igual al 45%. Con el fin de optimizar el proceso de menor cuantía, asegurando que sea más inclusivo y competitivo, lo cual contribuirá a la pluralidad de oferentes, permitiendo así una selección más amplia.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto contractual y al nivel de riesgo del proceso. De modo que, en virtud de los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente que el indicador sea ajustado a un porcentaje razonable (por ejemplo, menor o igual al 52%) o que se permita un margen de variación que no restrinja injustificadamente la participación"

Decisión: NO SE ACOGE. Se mantiene el ROE máximo ≤ 45% en los términos establecidos en los Documentos del Proceso.

La Entidad, en ejercicio de su deber de planeación y de gestión del riesgo contractual, definió requisitos habilitantes e indicadores financieros orientados a asegurar capacidad real de cumplimiento, continuidad operativa y estabilidad del futuro contratista durante la ejecución. En un contrato de operación logística, donde la atención oportuna, la disponibilidad y la respuesta inmediata son críticas, el control de indicadores que reflejan estructuras patrimoniales y desempeño financiero resulta razonable.

El criterio ROE ≤ 45% es un parámetro objetivo que busca evitar rentabilidades atípicas asociadas a patrimonios mínimos o estructuras que pueden traducirse en fragilidad financiera o en riesgos de ejecución. En ese contexto, la Entidad concluye que el umbral fijado es adecuado al nivel de riesgo y no configura una restricción injustificada, por lo cual no procede su modificación.

Observaciones presentadas por: TRABAJANDO UNIDOS

Observación sobre "acreditar experiencia con 6 códigos" y puntaje de vehículos mediante carta de compromiso El observante solicita permitir la acreditación de

experiencia "con 6 códigos" y, adicionalmente, que el puntaje de vehículos se acredite mediante carta de compromiso del representante legal.

Decisión: NO SE ACOGE. Se mantienen las condiciones y formas de acreditación definidas en los Documentos del Proceso, sin flexibilizaciones.

Experiencia y "códigos"/clasificación RUP. La Entidad no modificará las reglas publicadas, por cuanto los criterios de verificación (incluyendo los elementos asociados a la identificación/afinidad del objeto en el RUP, cuando a ello haya lugar) fueron establecidos para garantizar selección objetiva, comparabilidad y trazabilidad. Alterarlos durante el trámite, a solicitud de un interesado, afecta la estabilidad de las reglas del proceso y puede comprometer la igualdad entre oferentes.

Puntaje de vehículos y carta de compromiso. Tratándose de un factor que impacta la evaluación (puntaje), su acreditación debe ser verificable, cierta y soportada documentalmente de manera suficiente. Una carta de compromiso, por sí sola, no ofrece el mismo nivel de certeza ni de exigibilidad inmediata que los soportes idóneos (propiedad, contratos de disponibilidad, arrendamiento/leasing u otros documentos equivalentes exigidos en el Proceso). Por tanto, no se admite la sustitución de los soportes por una simple manifestación unilateral.

Cordialmente,

-ORIGINAL FIRMADO-
TORCOROMA DURÁN GALVÁN
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Municipal de Teorama
Norte de Santander

Proyectó: Torcoroma Durán Galván (Secretaria de Gobierno Municipal)
Revisó: OKELEMUS Consultores S.A.S. (Asesor Jurídico Externo)